

## **LEÓN XIV, Discurso del 26 de enero de 2026 a los prelados de la Rota romana con ocasión de la inauguración del año judicial**

Bollettino N. 0070 – 26.01.2026

[Traducción al español]

Queridos prelados auditores del tribunal apostólico de la Rota romana, en este primer encuentro del año quisiera, ante todo, expresar mi agradecimiento por su labor, que constituye un valioso servicio para la función judicial universal que incumbe al papa, y en la que el Señor les ha llamado a participar «veritatem facientes in caritate» (Ef 4,15), he aquí una expresión que puede aplicarse a vuestra labor diaria en la administración de justicia.

Agradezco al decano sus palabras, que expresan la unión de todos ustedes con el sucesor de Pedro. Mi agradecimiento se extiende también a todos los tribunales eclesiásticos presentes en el mundo. El ministerio de juez, que he tenido la oportunidad de ejercer, me permite comprender mejor su experiencia y apreciar la trascendencia eclesial de su tarea.

Hoy quisiera retomar un tema fundamental que ha predominado en los discursos dirigidos al Tribunal de la Rota romana, desde Pío XII hasta Francisco. Se trata de la relación de su actividad con la verdad inherente a la justicia.

En esta ocasión, me propongo ofrecerles algunas reflexiones sobre la estrecha conexión entre la verdad de la justicia y la virtud de la caridad. No se trata de dos principios opuestos, ni de valores que deban equilibrarse según criterios puramente pragmáticos, sino de dos dimensiones intrínsecamente unidas que encuentran su armonía más profunda en el misterio mismo de Dios, que es amor y verdad.

Esta correlación exige una exégesis crítica constante y cuidadosa, ya que, en el ejercicio de la actividad judicial, a menudo surge una tensión dialéctica entre las exigencias de la verdad objetiva y las preocupaciones de la caridad. A veces existe el riesgo de que una identificación excesiva con las vicisitudes, a menudo problemáticas, de los fieles pueda llevar a una peligrosa relativización de la verdad.

De hecho, una compasión malinterpretada, aunque aparentemente motivada por el celo pastoral, corre el riesgo de oscurecer la necesaria dimensión de la determinación de la verdad propia del oficio judicial. Esto puede ocurrir no sólo en casos de nulidad matrimonial (donde podría dar lugar a decisiones pastorales carentes de un sólido fundamento objetivo), sino también en cualquier tipo de procedimiento, socavando su rigor y equidad.

Por otra parte, a veces puede haber una afirmación fría y distante de la verdad que no tiene en cuenta todo lo que exige el amor a las personas, omitiendo aquellas preocupaciones que dictan el respeto y la misericordia, que deben estar presentes en todas las etapas de un procedimiento.

Al considerar la relación entre la verdad y la caridad, la enseñanza del apóstol Pablo nos da una orientación clara: «Hablando la verdad en el amor, crezcamos en todos los aspectos en aquel que es la cabeza, en Cristo» (Ef 4,15). No consiste esto en conformarse con una verdad especulativa, sino en «presentar la verdad». Es decir, una verdad que debe iluminar toda acción. Esto debe hacerse "en la caridad", que es el gran motor que lleva a la verdadera justicia. Con otra frase bíblica, esta vez de San Juan, están llamados a ser «colaboradores de la verdad» (3Jn 8).

Benedicto XVI eligió estas palabras como lema episcopal, y destacó en su encíclica *Caritas in Veritate* la «necesidad de vincular la caridad con la verdad, y no sólo en la secuencia de «veritas in caritate» (Ef 4,15) sino también en la secuencia inversa y complementaria de «caritas in veritate». La verdad debe buscarse, encontrarse y expresarse dentro de la «economía» de la caridad, pero la caridad, a su vez, debe comprenderse, confirmarse y practicarse a la luz de la verdad» (Benedicto XVI, *Caritas in Veritate*, 2).

Que su labor, por tanto, esté siempre motivada por ese verdadero amor al prójimo que busca ante todo su salvación eterna en Cristo y en la Iglesia, en adhesión a la verdad del evangelio. Encontramos así la perspectiva en la que debe situarse toda actividad jurídica eclesial: la *salus animarum*, como ley suprema en la

Iglesia. De este modo, su servicio a la verdad de la justicia es una contribución amorosa a la salvación de las almas.

Todos los aspectos de los procedimientos canónicos pueden enmarcarse en el contexto de la verdad en la caridad. Las acciones de los diversos protagonistas del proceso deben estar plenamente marcadas por un genuino deseo de contribuir a esclarecer la justa sentencia que se ha de dictar, con rigurosa honestidad intelectual, competencia técnica y una conciencia recta. La constante búsqueda de la verdad es lo que confiere una profunda armonía a la actividad general de los tribunales, siguiendo la concepción institucional del proceso, magistralmente descrita por el venerable Pío XII en su discurso a la Rota de 1944.

El objetivo que une a todos los implicados en los juicios, cada uno fiel a su función, es la búsqueda de la verdad, que no se reduce al cumplimiento profesional, sino que debe entenderse como expresión directa de la responsabilidad moral. Esta está motivada principalmente por la caridad, pero va más allá de las exigencias de la mera justicia, sirviendo en la medida de lo posible al bien integral de las personas, sin desvirtuar la propia función, sino ejerciéndola con pleno sentido de eclesialidad.

El servicio a la verdad en la caridad debe brillar en toda la labor de los tribunales eclesiales. Esto debe ser apreciado por toda la comunidad eclesial, y en especial por los fieles involucrados (quienes buscan un juicio sobre su matrimonio, quienes son acusados de cometer un delito canónico, quienes se consideran víctimas de una grave injusticia y quienes reclaman un derecho).

Los procesos canónicos deben inspirar la confianza que nace de la seriedad profesional, el trabajo intenso y reflexivo, y una dedicación convencida a lo que puede y debe percibirse como una verdadera vocación profesional. Los fieles y toda la comunidad eclesial tienen derecho al ejercicio adecuado y oportuno de las funciones procesales, porque es un camino que afecta las conciencias y las vidas. En este sentido, debe destacarse la verdad, y por tanto el bien y la belleza, de todos los oficios y servicios relacionados con los juicios.

Todos los operadores de justicia deben actuar conforme a un código ético, que debe estudiarse y practicarse con cuidado en el ámbito canónico, asegurándose de que sea verdaderamente ejemplar. En este sentido, un estilo inspirado en la ética profesional también debe impregnar el trabajo de los abogados cuando asisten a los fieles en la defensa de sus derechos, protegiendo los intereses de las

partes sin ir nunca más allá de lo que se considera correcto y conforme a la ley en conciencia.

Los promotores de justicia y los defensores del vínculo son piedras angulares en la administración de justicia, llamados por su misión a proteger el bien público. Un enfoque puramente burocrático en un papel tan importante perjudicaría claramente la búsqueda de la verdad.

Los jueces, llamados a la grave responsabilidad de determinar lo que es correcto, lo que es verdadero, no pueden dejar de recordar que la justicia va de la mano con la paz, y está permanente y activamente ligada a ella. La justicia y la paz buscan el bien común, y por eso exigen orden y verdad. Cuando una se ve amenazada, ambas flaquean; cuando se ofende la justicia, también se pone en peligro la paz. Desde esta perspectiva, el juez se convierte en un pacificador que contribuye a consolidar la unidad de la Iglesia en Cristo.

El proceso no es en sí mismo una tensión entre intereses contrapuestos, como a veces se malinterpreta, sino la herramienta indispensable para discernir la verdad y la justicia en el caso. El proceso contradictorio en el juicio, por lo tanto, es un método dialógico para la determinación de la verdad. De hecho, la naturaleza concreta del caso siempre exige que se esclarezcan los hechos y se comparen las razones y pruebas a favor de las diversas posturas, basándose en las presunciones de validez del matrimonio y de inocencia del acusado, hasta que se demuestre lo contrario.

La experiencia jurídica atestigua el papel esencial del proceso contradictorio y la importancia decisiva de la fase de instrucción. El juez, manteniendo su independencia e imparcialidad, debe resolver la controversia según los elementos y argumentos que surjan durante el juicio. El incumplimiento de estos principios básicos de justicia (y la promoción de una disparidad injustificada en el tratamiento de situaciones similares) constituye una violación significativa del perfil jurídico de la comunión eclesial.

Estas consideraciones podrían aplicarse a cada fase del procedimiento y a todo tipo de caso legal. Por ejemplo, en el proceso más breve de nulidad matrimonial ante el obispo diocesano, la naturaleza *prima facie* de la causa de nulidad que la posibilita debe juzgarse con sumo cuidado, sin olvidar que debe ser el propio proceso, debidamente implementado, el que confirme la existencia de la nulidad o determine la necesidad de recurrir al proceso ordinario.

Por todo ello, es esencial continuar estudiando y aplicando el derecho canónico sobre el matrimonio con rigor científico y fidelidad al magisterio. Esta ciencia es indispensable para resolver los casos según los criterios establecidos por la ley y la jurisprudencia de la Rota romana, que en la mayoría de los casos no hacen más que declarar los requisitos de la ley natural.

Queridos amigos, su misión es noble y exigente. Están llamados a custodiar la verdad con rigor, pero sin rigidez, y a ejercer la caridad sin omisión. En este equilibrio, que en realidad es una profunda unidad, se debe manifestar la verdadera sabiduría jurídica cristiana. Quisiera concluir estas reflexiones encomendando su labor a la intercesión de nuestra Señora "speculum iustitiae", modelo perfecto de verdad en la caridad. ¡Muchos buenos deseos y gracias!

León XIV

## COMENTARIO

Nos encontramos ante el primer discurso al Tribunal de la Rota romana del pontificado del Papa León XIV. Si hemos de atender a cuestiones programáticas se puede decir que la sensibilidad del Papa León XIV en materia canónica se caracteriza por un equilibrio pragmático entre la firmeza doctrinal y una apertura sinodal de estilo muy estadounidense.

A diferencia de enfoques más burocráticos, el Santo Padre sugiere que ve el Derecho canónico no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta para la unidad y la evangelización. Para León XIV, el Derecho canónico debe servir al «caminar juntos». Y es que su sensibilidad se inclina por ámbitos novedosos como consultar, lo que se expresa en modos como el hecho de recuperar la tradición de convocar cardenales regularmente para pedir consejo antes de tomar decisiones de gobierno, o permitir el debate regional, pero interviniendo con autoridad cuando considera que se pone en riesgo la coherencia doctrinal.

En este contexto se inserta el discurso que ahora comentamos, que se centra en la relación intrínseca entre la verdad de la justicia y la virtud de la caridad, presentándolas no como principios opuestos o valores que deban equilibrarse de forma pragmática, sino como dimensiones unidas en el misterio de Dios. El Papa subraya que la justicia en la Iglesia no puede separarse de la caridad. Una justicia sin caridad es rigidez; una caridad sin justicia es sentimentalismo o "falsa misericordia".

En línea con la caridad, encontramos una cuestión sugerente pues la caridad, sinónimo de amor, es en sí misma una finalidad buscada en el matrimonio, que en definitiva no es más que la otra persona, buscada y querida, de modo que pretendiendo ofrecer un bien a la otra persona, ofrece su amor oblativo, expresión perfecta de la caridad.

El Pontífice hace un llamamiento por el riesgo de que los jueces, movidos por el sufrimiento real de los fieles, caigan en una "peligrosa relativización" de la verdad del vínculo matrimonial. La nulidad no puede ser un "remedio pastoral" concedido por empatía, sino el resultado de la constatación objetiva de la verdad.

Destacamos que exhorta a los jueces y oficiales de la Rota a "custodiar la verdad con rigor, pero sin rigidez", y a "ejercer la caridad sin omisión". El rigor se refiere a la seriedad técnica e intelectual, mientras que la rigidez es la aplicación fría de la norma que ignora la historia personal del fiel. Se reafirma otra idea ya reiterada por los anteriores Romanos Pontífices: que los fieles tienen el derecho

subjetivo a un juicio que busque la verdad de su situación personal. El proceso canónico es una "diaconía" (servicio) a la comunidad y a la salvación de las almas. Por ello, el juez debe actuar con honestidad intelectual, competencia técnica y una conciencia recta, evitando un enfoque meramente burocrático.

Desde una perspectiva jurídica y canónica, el discurso toca pilares fundamentales del derecho matrimonial y procesal de la Iglesia:

En primer lugar, el discurso profundiza en la exigencia del canon 1608, que obliga al juez a alcanzar la certeza moral para dictar sentencia. El Papa recuerda que esta certeza debe nacer de las actas y las pruebas (*ex actis et probatis*), no de una voluntad de "ayudar" al fiel a rehacer su vida. Aunque pueda parecer elemental, se está recordando el principio básico de que canónicamente, la nulidad es una declaración de un hecho preexistente (que el matrimonio nunca existió), no la anulación de un vínculo válido.

En segundo lugar, al advertir contra la "compasión malentendida", el discurso destaca el principio de indisolubilidad, lo que va unido al favor del derecho (*favor iuris*) del que goza el matrimonio (Can. 1060). El Papa recalca que "servir a la verdad" es la única forma de servir pastoralmente al sacramento.

En tercer lugar, el texto alude al derecho de los fieles a ser juzgados según las normas de equidad y justicia. El Papa eleva la actividad judicial de un mero trámite administrativo a una función pastoral. Jurídicamente, esto implica que el Defensor del vínculo y el Promotor de justicia no son obstáculos, sino cooperadores esenciales para que la sentencia sea "justa" y no solo "rápida".

Aunque el discurso pide rigor para evitar el relativismo, no retrocede en la reforma de 2015 del Papa Francisco. Mantiene la visión de que el proceso debe ser accesible y cercano, pero refuerza que la simplificación de las formas (como el *processus brevior*) no debe comprometer la búsqueda de la verdad objetiva.

Finalmente, el discurso recuerda que la ley suprema es la salvación de las almas (Can. 1752). Y de este modo se recuerda algo también esencial: que, en Derecho canónico, esto significa que la justicia no es un fin en sí misma, sino un medio para que el fiel viva en la verdad frente a Dios y la Iglesia. La paz de conciencia solo se alcanza cuando el juicio refleja la realidad del vínculo, por dolorosa que sea la verdad.

En definitiva, este discurso de 2026 marca una etapa de madurez en la aplicación de las reformas procesales, moviendo el foco de la "celeridad" (prioritaria

en años anteriores) hacia la "integridad de la verdad", equilibrando la cercanía pastoral con la seriedad jurídica necesaria para proteger el sacramento del matrimonio y con una interesante cita de la caridad. Aunque se recuerdan conceptos básicos, ello no debe distraer la atención de un lector atento, que puede percibir en este discurso una significación de cuanto es esencial (los puntos doctrinales), que se mejora con la aplicación que paulatinamente se lleva a cabo, expresión de la *caritas* que, sin detrimento de la justicia, no deja de ser un modo de evangelizar.

Raúl Román Sánchez  
Universidad Pontificia de Salamanca  
ORCID: 0000-0002-0111-6350